



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALCIDES DE JESÚS MONROY GIRALDO
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103 002 **2023 00282 00**
REFERENCIA: **CIERRA INCIDENTE DE DESACATO**

ALCIDES DE JESÚS MONROY GIRALDO interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 9 de agosto de 2023, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante.

Mediante auto del 4 de septiembre de 2023 y previa solicitud de apertura de incidente de desacato a fallo de tutela por parte del accionante, se requirió a ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de en su calidad de DIRECTORA TECNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela.

La accionada allegó escrito informando que "*mediante Comunicacion_Lex 7607639 enviada al correo electrónico ALSIDESMONROY@GMAIL.COM se indicó sobre la constancia de la inscripción en el RUV que incluya los datos de todo el núcleo familiar, sin excluir a ninguno para tener conocimiento de cuantas personas nos encontramos incluidas con el mismo código y la misma declaración, pues se aporó la certificación en el RUV, donde se evidencia el hecho victimizante por el cual se encuentra INCLUIDO, el radicado y las personas que están incluidas en el grupo familiar.*"

Con dicha respuesta, el despacho encuentra que se da respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición formulado por el accionante.

Así mismo, la accionada allegó constancia de remisión de la referida comunicación al correo electrónico alsidesmonroy@gmail.com, mismo que fue suministrado por el actor en la demanda de tutela, razón por la cual se procederá al cierre del presente trámite incidental.

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato iniciado por la ALCIDES DE JESÚS MONROY GIRALDO en contra de ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de DIRECTORA TECNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>126</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>08 de septiembre de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca7c6dcde6079a49238e762bb12dbcf10ce782650f41e65ee1e04550e2042dd**

Documento generado en 07/09/2023 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>